

II. Administración Civil del Estado

1. Delegación General del Gobierno

Número 6271

EDICTO

Expediente sancionador 16.584/87

Con fecha 21 de abril de 1989 se ha dictado por el Ministerio del Interior, con referencia a don José María Fuentes Riva (E.O. 5.561) y cuyo último domicilio conocido es Callejón de la Parra, nº 2 de Cartagena (Murcia), la siguiente resolución:

“Examinado el expediente sancionador número 16.584/87 seguido contra don José M.^a Fuentes Riva (E.O. 5.561) como consecuencia de la explotación en el bar “Cantina del Hospital de La Caridad de Cartagena (Murcia)”, de dos máquinas recreativas tipos B y A, modelos Golden Card y Eight Ball Champi, series A-1420 y 1.^a-344, que carecen de guía de circulación, según Acta de la Brigada Especial del Juego de fe-

cha 11-1-87 se observa, que a pesar de las infracciones cometidas, ha transcurrido ampliamente el período de dos meses a que hace referencia la Orden Comunicada del Ministerio del Interior de 8 de febrero de 1988, dictada a su vez, en aplicación de la más reciente jurisprudencia del Tribunal Supremo, y dado el momento en que se produjo la infracción, es de aplicación el criterio antes mencionado, por cuya razón procede y así se ordena el sobreseimiento del expediente, advirtiéndole, no obstante, se abstenga de explotar dicha máquina hasta tanto estén correctamente documentadas”.

Lo que se comunica a los efectos del artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo e interposición de los recursos pertinentes.

Murcia, 21 de junio de 1989.—El Delegado del Gobierno, P.D. (C. 20-2-89-B.O.R.M. 24-2-89), El Secretario General, José F.^o Gutiérrez Moreno. (D.G. 310)

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Número 6477

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Tesorería General de la Seguridad Social

Tesorería Territorial de Murcia

Unidad de Recaudación Ejecutiva de Cartagena

Subasta de bienes inmuebles

El Recaudador Ejecutivo de la Unidad de Recaudación de Cartagena.

Hace constar: Que en expediente administrativo de apremio, que se instruye en esta Unidad de mi cargo, se ha dictado con fecha 20 de junio de 1989, la siguiente:

Providencia: Autorizada por la Tesorería Territorial, con fecha 2 de junio de 1989, la subasta de bienes inmuebles del deudor doña Julia Arjona Vivancos con un importe total del débito de 1.932.243 pesetas, cuyo embargo se realizó por diligencia de fecha 29 de mayo de 1987 en expediente administrativo de apremio instruido en esta Unidad de mi cargo.

Procédase a la celebración de la citada subasta, el día 2 de octubre de 1989 a las 10 horas, en el Salón de Actos, 1.^a Planta de la Tesorería Territorial de Murcia, sita en C/. Alfonso X El Sabio, número 15, y obsérvense en su trámite y realización, las prescripciones de los artículos 145 a 148, así como los artículos 132 y 133 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

En cumplimiento de dicha providencia, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta, lo siguiente:

1.— Que los bienes inmuebles a enajenar responden al siguiente detalle:

Lote único: Vivienda en planta baja, letra B del bloque A, de un edificio sito en el paraje de La Alquilada, diputación de San Antonio Abad, término de Cartagena, con una superficie de 79'22 m². Inscrita al libro 33, folio 24, finca 3.899, Sección S.A. Cargas: Hipoteca por un principal de 824.000 pesetas a favor del Banco de Crédito a la Construc-

ción, S.A. Embargo a favor de la Caja de Ahorros de Alicante y Murcia, en reclamación de 183.809 pesetas de principal, más 100.000 pesetas para costas y gastos. Peritación: 2.772.700 pesetas. Tipo de subasta: 2.164.891 pesetas.

2. Que todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta fianza, al menos, del 20% del tipo de aquélla, depósito este que se ingresará en firme en la Tesorería Territorial si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que podrá incurrir por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza originase la ineffectividad de la adjudicación.

3. Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes si se hace el pago de las deudas y costas.

4. Que el rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación de los bienes, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

5. Que los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad de los inmuebles obrantes en el expediente, sin derecho a exigir otros, encontrándose de manifiesto aquéllos en esta Unidad de Recaudación, calle Caridad, número 13, hasta una hora antes de la señalada para la celebración de la subasta.

Que los rematantes de los inmuebles citados o, en su caso, los que afecte con detalle de los mismos podrán promover su inscripción en el Registro de la Propiedad por los medios establecidos en el Título VI de la Ley Hipotecaria.

6. Que la Tesorería Territorial se reserva el derecho a pedir la adjudicación de los inmuebles que no hubiesen sido objeto de remate en la subasta, conforme al apartado g) del artículo 147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

7. Las cargas anteriores y preferentes al derecho de la Seguridad Social, quedarán subsistentes, no aplicándose a su extinción el precio del remate.

Cartagena, 20 de junio de 1989.—El Recaudador Ejecutivo, José Julio Rodríguez Hernández.